UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ACTA Nº 1630

25 de marzo de 1968

PROYECTO PARA SER REVISADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO Y DOCUMENTOS PARA LA PRÓXIMA SESIÓN

Departamento de publicaciones

18827

1968: Año de Bienestar Estudiantil y Residencias Universitarias

ACTA DE LA SESIÓN N.º 1630[1]

Efectuada el día 25 de marzo de 1968

CONTIENE:

Artículo		Página
1.-	Aprobación del acta Nº 1628.	4
2.-	Se continúa con el estudio de las Recomendaciones del II Congreso Universitario, “Administración y Gobierno Universitario”	4
3.-	FACULTAD DE CIENCIAS Y LETRAS solicita se le extienda un salvoconducto al Prof. Maciá Fonoll para ser eximido del de impuestos sobre turismo.	14
4.-	FACULTAD DE MEDICINA pide se nombre como delegados oficiales a los señores Dr. Saeed Mekbel Achit y al Lic. Luis Fdo. Mayorga, Vice-Decano y secretario respectivamente de esa entidad, para que asistan al Primer Seminario que sobre Jefatura Administrativa se llevará a cabo en el Salvador el próximo 4 de abril.	20
5.-	FACULTAD DE BELLAS ARTES solicita se convalide la matrícula efectuada para el Departamento de Artes Dramáticas de esa entidad.	20
6.-	SUBCOMISIÓN DE PRESUPUESTO envía acuerdos tomados en su sesión #1-68.	21
7.-	JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE PATRIMONIOS Y JUBILACIONES envía nota relacionada con las solicitudes de beneficios que sus afiliados le presentan.	27
8.-	FACULTAD DE MEDICINA envía proyecto para el mejoramiento económico y social de la familia, financiado con fondos de la	28

1 La presente acta contiene algunos errores ortográficos u omisión de letras. Se respeta la transcripción original.

	Fundación Ford.	
9.-	FACULTAD DE DERECHO envía el acta de la sesión celebrada por la Comisión de Normas de esa Facultad, relacionada con el status que tendrán las carreras de Ciencias Políticas y Periodismo dentro de esa entidad.	29
10.-	COMISIÓN ASESORAD DEL RECTORADO. Se deja constancia de las personas que se juramentaron en sus sesiones #48 y #51.	30
11.-	ANEXO #1. Para efectos de su promulgación, se incluye el acta #81 de la Comisión Determinativa de Reglamentos.	31

Acta de la sesión Nº 1630, ordinaria, efectuada por el Consejo Universitario el día veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, a las ocho de la mañana con veinte minutos. Con la asistencia del señor Rector, Prof. Carlos Monge Alfaro, quien preside. Del señor Vice-Rector, Otto Jiménez Quirós. Del señor Ministro de Educación Pública, Lic. Guillermo Malavassi. De los señores Decanos Prof. John Portuguez, Lic. Fidel Tristán, Dr. Gil Chaverri, Lic. Carlos José Gutiérrez, Lic. María E. Dengo de Vargas, Lic. Oscar Ramírez, Dr. Rodrigo Gutiérrez, Ing. Walter Sagot, Lic. Fernando Montero-Gei y Dr. Raimond Pauly. Del señor Vice-Decano Ing. Agr. Hernán Fonseca. Del señor Auditor, Lic. Mario Jiménez Royo, del señor Director del Departamento de Desarrollo, Lic. Rolando Fernández y del Lic. Carlos Caamaño, Director Administrativo de la Universidad.

ARTÍCULO 01.

Se aprueba el acta N.º 1628, con las siguientes correcciones en la página 4: párrafo primero, línea dos cambiar la palabra "Escuela" por "Facultad". La misma corrección debe hacerse en el párrafo tercero, línea dos.

ARTÍCULO 02.

Se continúa con el estudio de las Recomendaciones del II Congreso Universitario, Administración y Gobierno Universitarios.

El señor Rector recuerda que en la sesión anterior la discusión giró fundamentalmente en torno al nombramiento del Vice-Rector y se acordó recomendar que sea el Consejo Universitario quien lo escoja de entre sus miembros. Una vez que terminen de estudiar la totalidad de las Recomendaciones, será conveniente hacer una especie de estructura con los acuerdos que se hayan tomado. En ese entonces podrá hacer las observaciones que deseen, presentando revisión de algún punto si fuera necesario, de manera que lo que hasta el momento se ha aprobado no es definitivo. Posteriormente podrá ir ya sea a estudio de la Asamblea Universitario o de las Facultades; señala que si se envía a estudio de éstas últimas, el trámite se hará sumamente largo lo que no sucedería si se hace a nivel del máximo cuerpo director de la Institución, en donde se facilitarían mucho las cosas.

En vista de estas razones, ruega a los señores Miembros del Consejo que continúen con el estudio del documento aludido.

El punto 6 referente a la Rectoría se elimina por cuanto no tiene validez, dados los acuerdos que sobre integración del Consejo Universitario se tomaron en sesiones anteriores (Sesión 1571, Artículo 10).

- - - - - -

Se continúa con el estudio del Punto IV, Los Decanos.

Se somete a discusión la primera recomendación, que dice así:

> "1- Que el nombramiento del Decano se haga conforme al siguiente procedimiento: la Facultad respectiva presentará una terna al Consejo Universitario, el cual hará el nombramiento definitivo".

Al Ing. Walter Sagot le parece más conveniente que en vez de ser el Consejo Universitario quien nombre a los Decanos, sea el Rector quien los escoja de la terna correspondiente.

El Dr. Pauly se manifiesta en desacuerdo. Tal y como lo propone el II Congreso Universitario puede ocasionar conflictos en las Facultades. Donde radica el problema no es en la forma de nombramiento sino en el sistema viciado de reelección, pues los periodos son muy cortos y a veces no permiten hacer una buena labor. Es en las Facultades en donde deben elegir a su Decano, pues saben quién se ajusta más a las necesidades, mientras que en el Consejo podría presentarse el caso de que elijan a determinado individuo por simpatías personales; esto evitaría además movimientos políticos y "sorpresas preparadas" de antemano. Por último, si el Rector tiene un periodo de cinco años, el Decano debe ser nombrado por un periodo semejante. Por lo tanto resume sus proposiciones así: 1) que no haya reelección de los funcionarios aludidos.
2) Que sean nombrados por periodos de cinco años, semejante al del Rector.
3) Que sean escogidos por la Facultad correspondiente.

El Lic. Oscar Ramírez dice que no hay que perder de vista el hecho de que la recomendación que se hace está basada en una distinta composición del Consejo Universitario. Ya que se desechó el punto de que debe estar integrado por cinco

miembros, no le parece que sean los propios Decanos quienes elijan al Director de una Escuela. Dentro de otra tónica, la alternativa que prefiere es la de que sea elegido por la Facultad ya que en la misma conocen a su gente; una decisión de este tipo tomada por el Rector, podría estar basada en un gran subjetivismo.

El Lic. Carlos José Gutiérrez expresa que está en desacuerdo con el sistema propuesto porque no resolvería absolutamente nada; hay dos sistemas que operan en distintas universidades, bien que sea elegido por Consejo de Facultad o bien la designación por parte del Rector, pero el sistema híbrido que aquí se propone tiene los defectos de ambos y más que solucionar vendría a crear dificultades. En la Universidad de Costa Rica el lugar que se ocupa en la terna para un nombramiento es de mucha importancia porque generalmente se escoge a quien esté en el primer puesto; de manera que si se continuara con esa práctica el Consejo Universitario lo que tendría que hacer es ratificar el nombramiento del primero y nada más, y siempre el Consejo de Facultad sería el que en realidad hace la designación. De lo contrario tendría dificultades. En resumen se manifiesta de acuerdo con la extensión del periodo y con la no reelección, pero el primer punto que recomienda el II Congreso no debe aceptarse por las razones antes aludidas.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez dice que en otras partes la Facultad elige un Consejo Administrativo pequeño (de cinco o siete profesores) quienes eligen al Decano y trabajan como Junta Directiva con su Director Ejecutivo, que viene a ser el funcionario elegido. Este asunto tiene sus ventajas pues la Junta revisa en conjunto todo el proceso administrativo y toma determinaciones, y es el Director de la Escuela quien ejecuta los acuerdos. Presenta esto como una fórmula más que podría para que ser tomada en cuenta.[2]

El Ing. Walter Sagot sugiere que se separen los tres puntos: período, reelección y forma de nombramiento, para resolver cada uno por aparte. En cuanto a lo dicho por el Lic. Carlos José Gutiérrez, es cierto que se pueden presentar problemas con la terna; el lugar que ocupen en ella también puede tener cierta importancia, pero marcando formas de presentación, como por ejemplo orden alfabético, no tendrían esas dificultades. En todo caso, las personas que son enviadas por la Facultad tal vez también tienen diferente número de votos, pero han sido escogidas de entre el resto de los funcionarios: todas tienen un "sí", ninguno es una persona no elegible.

2 Léase correctamente “que podría ser tomada en cuenta” se respeta la transcripción.

El Lic. Guillermo Malavassi se manifiesta de acuerdo con la propuesta del II Congreso Universitario pues le parece adecuada, siempre en la idea de que no existe un sistema perfecto. Pero una vez más al discutirse las recomendaciones sobre gobierno y administración universitaria, le queda la idea de que se ha roto la secuencia de las mismas. Desde que se desechó la idea de que el Consejo Universitario estuviese integrado de otro modo, la discusión está como un rompecabezas al que le faltan piezas y las propuestas no tienen su verdadero sentido. De manera que como dijo anteriormente, le parece bien la propuesta pero contemplada en la intención del II Congreso Universitario; sacándola de allí, no entiende realmente el beneficio que podría prestar. Esto toca otro punto: qué va a pasar con las propuestas del II Congreso y qué va a pasar con la opinión del Consejo Universitario al respecto?[3]. Cómo y adonde se van a tramitar?. Cuáles serán los elementos de juicio?. Al discutirse esto unas cosas y otras están entrelazadas. Su voto es favorable a la proposición, pero tomando en cuenta lo que anteriormente ha dicho.

- - - - - -

El señor Jorge A. Sagot Gutiérrez ingresa a las nueve de la mañana.

- - - - - -

El señor Rector dice que de acuerdo con el método que se siga, las recomendaciones del II Congreso y los acuerdos que el Consejo Universitario tome al respecto podrán ir ya sea a estudio de la Asamblea Universitaria o a las Facultades; como dijo hace un rato, si fueran a éstas últimas se alargaría mucho el trámite. No se puede ignorar la importancia del documento que en Congreso se elaboró; en todo caso, se contará con dos documentos de trabajo a la hora de analizar las proposiciones. Volviendo al tema central de discusión, muchos de los problemas se subsanan al aumentar el periodo del Decano y eliminar la posibilidad de reelección; sin embargo encuentra que es muy importante la relación que debe existir entre el Rector y un Decano que es el funcionario que ejecuta un programa. Es conveniente entonces que el Rector dé órdenes a personas a quienes dio su propio origen; si fuera elegido por la Facultad, al Rector le quedaría siempre esa idea. Está de acuerdo con la integración que del Consejo Universitario propone el II Congreso, y con que el mismo sea quien elija a los Decanos. Como eso no se aprobó, se inclina

3 Signo de interrogación se incluye sólo al cierre y en posteriores oraciones.

porque sea el Rector quien lo nombre de una terna presentada en orden alfabético, y desde luego que no haya reelección y que su periodo se alargue a seis años. A continuación y para seguir en orden la discusión, acoge la propuesta del Ing. Sagot en el sentido de dividir la votación en tres puntos.

- - - - - -

El Dr. Gil Chaverri ingresa a las nueve de la mañana con cinco minutos.

- - - - - -

Después de una breve discusión, se somete a votación la siguiente moción: "Que el período de nombramiento de los Decanos se aumenta de tres a cinco años, tomando en cuenta que ese mismo tiempo es el que se ha fijado para Rector".

Todos los presentes se manifiestan de acuerdo menos el señor Rector quien opina que los Decanos deben ser nombrados por periodos de seis años.

El Lic. Guillermo Malavassi está de acuerdo con que sean cinco pero no estaría en descuerdo si fuera por seis años el nombramiento de los Decanos.

- - - - - -

A continuación se somete a votación si es conveniente que haya reelección sucesiva.

El Ing. Agr. Hernán Fonseca se manifiesta de acuerdo.

El resto de los presentes no está de acuerdo con la propuesta.

En consecuencia, se acuerda que los Decanos no pueden ser reelectos en forma consecutiva.

- - - - - -

El Lic. Guillermo Malavassi opina que no debe haber reelección del todo.

El Lic. Fidel Tristán ingresa a las nueve de la mañana con diez minutos.

- - - - - -

En cuanto al origen del nombramiento de los Decanos, y tomando en cuenta que hay varias líneas de pensamiento, el señor Rector somete a votación en primer lugar el sistema vigente, o sea que la Facultad respectiva sea la que elige a ese funcionario.

Votan a favor de la moción:

Ing. Agr. Hernán Fonseca, Dr. Gil Chaverri, Lic. Carlos José Gutiérrez, Licda. María E. Dengo de Vargas, Lic. Oscar Ramírez, Dr. Raymond Pauly. Total: seis votos.

Se manifiestan en contra:

Prof. John Portuguez, Lic. Fidel Tristán, Lic. Guillermo Malavassi, Sr. Jorge A. Gutiérrez, Dr. Rodrigo Gutiérrez, Ing. Walter Sagot, Dr. Otto Jiménez, Prof. Carlos Monge. Total: ocho votos.

De acuerdo con el resultado de la votación, se desecha la fórmula actual para elegir Decano.

- - - - - -

Razonan su voto:

La señora Decana de la Facultad de Educación opina que no es bueno que se le quiten atribuciones a las Facultades.

El señor Ministro de Educación Pública no está de acuerdo con el sistema actual porque simpatiza más con la propuesta del II Congreso Universitario. El Dr. Gutiérrez vota en igual forma que el Lic. Malavassi.

El Ing. Walter Sagot opina que debe ser el Rector quien nombra a los Decanos.

- - - - - -

Se somete a votación entonces la segunda moción que dice así: "Que las Facultades confeccionen una terna, por orden alfabético, la cual será enviada al Sr. Rector para su conocimiento y resolución.

Están de acuerdo con la moción: Ing. Agr. Hernán Fonseca, Prof. John Portuguez, Lic. Fidel Tristán, Dr. Gil Chaverri, Lic. Carlos José Gutiérrez, Lic. Guillermo Malavassi, Sr. Jorge A. Gutiérrez, Dr. Rodrigo Gutiérrez, Ing. Walter Sagot, Dr. Otto Jiménez, Prof. Carlos Monge. Total: once votos.

Se manifiestan en contra: Licda. María E. Dengo de Vargas, Lic. Oscar Ramírez. Total: dos votos.

El Dr. Raymond Pauly dice que no vota esta moción.

En consecuencia, se acepta la moción presentada.

Razonan su voto:

El Lic. Carlos José Gutiérrez está de acuerdo con ésta tesis únicamente en cuanto a que representa una especie de mantenimiento del sistema actual con otro matiz. Desde un aspecto puramente práctico seguirá operando la voluntad de la Facultad.

El señor Ministro de Educación Pública dice que teniendo como fondo lo que recomienda el II Congreso Universitario en lo que hace a la forma de integrarse el Consejo Universitario, está en contra; pero teniendo presente que el Consejo, según su mismo parecer dictó que debe estar integrado por los Decanos, tal y como está ahora, prefiere que sea el señor Rector quien elija a los funcionarios aludidos.

El Lic. Oscar Ramírez prefiere que sea el Consejo quien nombre a los Decanos, y por un orden determinado por la Facultad, no alfabéticamente.

- - - - - -

El señor Rector somete a discusión el punto 3 de las recomendaciones, que dice así:

> "Que los Vice-Decanos no tengan funciones especificas y que para nombrarlos se siga el mismo procedimiento que en el caso del Decano, con igual duración en el cargo".

El Lic. Guillermo Malavassi no está de acuerdo con esto si se aplica universalmente, por el caso concreto de la Facultad de Ciencias y Letras. Hay razones históricas, académicas y de número que han llevado a la presencia de ambos funcionarios en esa entidad, que están especializados en las dos diversas ramas del saber que comprende la escuela central; poseen departamentos que son mucho más grandes que algunas Facultades; tienen a su cargo un elevado número de estudiantes, razones por las cuales poseen características muy diferentes a las demás, lo que ha llevado a la necesidad de nombrar en realidad dos Decanos, uno de los cuales por su primacía se distingue del otro que se denomina Vice-Decano. En cuanto a la disposición general de que los funcionarios mencionados no tengan funciones especificas, por el mismo hecho de ser nombrados le parece bien; ello sin perjuicio de que pueda existir un grado de delegación bien estructurado de parte del Decano.

- - - - - -

El Lic. Fernando Montero-Gei ingresa a las nueve de la mañana con veinte minutos.

- - - - - -

El Dr. Rodrigo Gutiérrez se manifiesta de acuerdo con la propuesta del II Congreso Universitario, pues considera que aparte de la tradición, no hay razón para hacer una excepción en Ciencias y Letras.

Al Lic. Oscar Ramírez la parecen muy bien las palabras del Señor Ministro de Educación Pública, siempre y cuando tengan en la Institución una estructura como la que existe actualmente; pero en el caso de que se hicieran grandes Facultades, criterio que adversa a pesar de que debe mencionarlo, entonces sí realmente sería una discriminación muy grande que Ciencias y Letras tuviera dos Decanos y los demás uno. Pensando en lo que el Consejo ha aprobado está de acuerdo con que en

ella se mantengan los dos Decanos, uno para Ciencias y otro para Letras, pero únicamente dentro de esa tónica de la organización.

El Dr. Gil Chaverri expresa que está de acuerdo con que se mantenga en la Facultad la organización que tiene actualmente. No solamente son razones históricas las que hay que tomar en cuenta sino que como lo explicó el Sr. Ministro, existen razones académicas y de número. Modernamente no se da el individuo que domine realmente los dos campos con suficiente soltura. Un Decano de otra Facultad es un individuo que tiene cierto conocimiento de cada una de las cátedras que en ella se ofrecen; pero en Ciencias y Letras se tiene disciplinas tremendamente distantes, de manera que para lograr una mejor atención a los problemas es necesario que existan el Decano y el Vice-Decano en esa entidad.

Al Ing. Walter Sagot le parece que no hay concordancia entre lo dicho del Vice-Rector y lo del Vice-Decano. Si en Ciencia y Letras tienen necesidad de dos funcionarios altamente capacitados, por qué no pensar en una estructura similar a la que se tiene en el gobierno central universitario?. En vez de un Director Académico y un Director Administrativo, se tendría un Director para la sección de letras y otro para la sección de ciencias, pero con un sólo decano. No pueden olvidar la idea que ha reinado en todo esto de que un solo individuo debe ser el responsable de la dirección administrativa de una Facultad, sin dispersar la autoridad.

El Dr. Jiménez se manifiesta de acuerdo con lo dicho por el Ing. Sagot.

La Sra. Decana de la Facultad de Educación no está de acuerdo con la proposición del II Congreso; es necesario que el Vice-Decano sea una especie de Decano asistente con cierta capacidad para que se encargue de algunas funciones, lo que ayudaría al Decano en las innumerables labores que debe realizar. Esos funcionarios deben existir en todas la Facultades.

El Lic. Guillermo Malavassi dice que el Vice-Decano como muchos vices es el que hace las veces de…. Una persona que se nombra para ejercer ese cargo debe poseer las mismas características necesarias para ser Decano. El espíritu de la recomendación es para que haga las veces del jefe; que no tenga funciones especificas señaladas por el Reglamento ni por el Estatuto, pero eso no quita que siendo una persona tan valiosa no se le pueda pedir que ejerza ciertas funciones, con base en la potestad que tiene el Decano como jefe superior. Volviendo sobre

Ciencias y Letras, ciertamente que son razones históricas muy importantes las que hay que tomar en cuenta. El haberse creado una Facultad de Ciencias y Letras es un milagro del espíritu universitario; crearla costó muchos esfuerzos pues unió a hombres que cultivan ciencias separadas, yendo en contra de cierto espíritu de unidad que es la palabra mágica en el mundo del presente; esto se ha logrado por medio de equilibrios y contrapesos, entre éstos uno relacionado con la dirección de las Escuelas. Se concibió la idea de tener dos decanos, pero por los problemas de la dualidad de ambos se habló del Vice-Decano que en realidad es más bien un Sub-Decano. Cuando se piensa en el elevado número de estudiantes que tiene, en la tensión interna que se vive cuando hay elección de Decano que preocupa porque puede romper la unidad, se comprende que la presencia de un Vice-Decano con funciones propias es uno de los medios de garantizar la cohesión mencionada. Lo más fácil sería independizar los departamentos, pero eso significaría perder todo lo logrado. Por todas las razones antes expuestas está de acuerdo con que se permita la excepción.

- - - - - -

El señor Jorge A. Gutiérrez y el Dr. Raymond Pauly se retiran a las nueve de la mañana con treinta y cinco minutos.

- - - - - -

El Dr. Rodrigo Gutiérrez manifiesta que lo que aquí se ha dicho es lo que más se ajusta a las necesidades que tiene Ciencias y Letras. Un Vice-Decano es un asistente en realidad; puede proceder entonces a nombrar tantos asistentes como crean necesarios.

El Lic. Fidel Tristán opina en idéntica forma que el Sr. Decano de la Facultad de Medicina; así pueden conservar a su Vice-Decano pero sin funciones especificas, al igual que el resto de las escuelas universitarias, y que los Directores de los Departamentos sean los asistentes del Decano, responsabilizando de esta manera únicamente al Decano por las cosas que en Ciencias y Letras sucedan.

El Dr. Gil Chaverri dice que todos tienen una idea de la que es un Rector de una Universidad, pero la figura de un Decano no es una simplificación del primero; es otra cosa completamente distinta. De un Decano se requiere cierta familiaridad con la Facultad que tiene a su cargo; académicamente hablando, un Decano de Ingeniería o uno de Medicina, no podrían aceptar la jefatura de una Facultad de Educación por

ejemplo, ni cambiar entre ellos mismos. Por eso pregunta, aceptaría alguien ser Decano de otra Facultad?[4].

- - - - - -

En este punto se suspende la discusión, la cuál se continuará en la próxima sesión; ello con el objeto de estudiar varios puntos administrativos cuya resolución urge.

ARTÍCULO 03.

El señor Rector hace uso de la palabra para informar a los señores Miembros del Consejo que el Poder Ejecutivo promulgó hace unos meses un Decreto Ejecutivo relacionado con varias disposiciones concernientes a pasaportes diplomáticos y oficiales; en forma muy clara se establece que gozarán de pasaportes diplomáticos únicamente el Rector y el Vice-Rector de la Universidad de Costa Rica y de pasaportes oficiales los señores Decanos y en casos muy calificados, aquellas personas que según el criterio del Consejo Universitario y demostrando el acerto[sic][5] del caso, van a representar en forma oficial a la Institución. Su objetivo es el de que tengan un trato mejor en las aduanas, y fundamentalmente en nuestro país, para no pagar el impuesto de turismo.

Agrega el Sr. Rector que en diversas ocasiones, al conversar con el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores o con otros altos personeros del Gobierno, le han preguntado por qué la Universidad constantemente está solicitando pasaportes oficiales. Posteriormente a estas conversaciones fue que se publicó el Decretto[sic][6] Ejecutivo a que ha hecho referencia; a pesar de esto continuó la costumbre en la Institución de solicitar pasaportes oficiales. Hace unos días llamaron al Sr. Director del Departamento de Desarrollo para recordarle que debemos someternos a los términos que el Decreto dicta. Estas razones fundamentan la petición de la Facultad de Ciencias y Letras que se transcribe a continuación:

> “Estimado señor Rector: De la manera más atenta, y con las anticipadas disculpas por el procedimiento seguido, ruego al señor Rector tenga a bien someter a consideración del Consejo Universitario una solicitud para que se le

4 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.
5 Léase correctamente como: “acierto”
6 Léase correctamente como: “decreto”

extienda un salvoconducto Dr. Antonio Maciá Fonoll, que lo libere del pago de impuestos de turismos, en su viaje que emprenderá mañana para representar a la Universidad de Costa Rica en el Congreso de la Sociedad Americana de Química. Agradeciéndole la atención que se sirva dispensar a la presente, me suscribo de usted muy atentamente,"

El Lic. Oscar Ramírez, en vista de que se trata de un asunto completamente ejecutivo que no es de competencia del Consejo Universitario, propone que se delegue en el Rector la resolución de este caso y de los que en el futuro se presenten, con la Asesoría del Departamento Legal. Sin embargo cree que si a una persona le hacen una invitación personal para que asista a un acto científico y el Departamento o la Facultad estiman que puede ir como delegado oficial, por qué razón se va a poner obstáculos?[7]. Por el contrario, es importante que la Universidad de Costa Rica tenga relaciones de este tipo.

El Lic. Montero-Gei pregunta: cómo siendo el Prof. Maciá Fonoll de nacionalidad española, se le va a extender un pasaporte costarricense?[8]

Por qué no viaja con su pasaporte original?[9].

El Lic. Carlos José Gutiérrez llama la atención sobre el artículo 2 inciso 9) del Decreto Ejecutivo, que trata del derecho a uso de pasaporte oficial, el cuál dice que se extenderá a funcionarios del Gobierno y a las personas a quienes se les encomiende una misión oficial. Su criterio es que la Universidad puede seguir solicitando al Ministerio de Relaciones Exteriores la extensión de los mismos pues el inciso no se refiere únicamente a los empleados del Poder Ejecutivo sino a las misiones oficiales en general, en las que vaya representada una Institución.

El Lic. Guillermo Malavassi, en vista de que únicamente el Consejo Universitario es quien nombra oficialmente a quienes representan oficialmente a la Institución, sugiere que se vote si procede dar la representación en este caso concreto, pues todo lo demás viene por añadidura. Pero dar un pasaporte de este tipo únicamente para eximir del pago de los impuestos no le parece por cuanto no es el motivo principal.

7 Signo de interrogación se incluye sólo al cierre y en posteriores oraciones.
8 ídem
9 ídem

El Lic. Carlos Caamaño opina que una invitación personal no puede convertirse en oficial. No entiende tampoco por qué razón se trae este asunto a conocimiento del Consejo Universitario.

El señor Rector aclara que si trajo este asunto es porque personalmente consideró que este caso no es una representación oficial, sino que se trata de una invitación personal a un funcionario de alta calidad científica. Siempre el Consejo Universitario ha otorgado las representaciones oficiales, de manera que así se decide, se iniciarán los trámites correspondientes.

El Lic. Fernando Montero-Gei opina que es importante señalar quiénes son delegados oficiales de la Universidad y cuál es la diferencia que existe con las invitaciones de índole personal. Una cosa es que determinada Facultad designe en una o dos personas su representación, y que el Consejo Universitario la declare oficial para que vaya con atribuciones especiales y otra cosa es que se invite personalmente a un funcionario, sin pedir a la Universidad que lo nombre su delegado. Considera que son casos completamente diferentes que deben ser muy bien señalados.

El Dr. Gil Chaverri dice que si un profesor es invitado a un Congreso, esto se hace no por él sino por cuanto es profesor de la Universidad, por el cargo que desempeña; de la misma manera hasta los gastos le pagan. Si así nos tratan, lo más lógico es que respondamos de la mejor forma. Este individuo representará a la Universidad de Costa Rica en su especialidad; si se deja la representación únicamente para el campo diplomático o administrativo, quizás están hasta cercenando el desarrollo de nuestra Máxima Casa de Estudios.

El Lic. Fidel Tristán opina que deben aclarar varios puntos presentados en esta discusión: en primer lugar, quién otorga la representación universitaria?[10], debe ser el Prof. Maciá representante oficial de la Universidad de Costa Rica?, por qué no usa su pasaporte español?[11].

El Dr. Gil Chaverri dice que tal y como se señaló en la carta, lo que desea es un salvoconducto costarricense para eximirlo del pago de impuestos de turismo.

10 Signo de interrogación se incluye sólo al cierre y en posteriores oraciones.
11 Ídem

El Lic. Carlos José Gutiérrez informa que con sólo que el Sr. Decano envíe una carta al Instituto Costarricense de Turismo haciendo ver que el Prof. Maciá viaja en misión universitaria de carácter cultural, se le exime del pago de impuesto aludido.

El Lic. Rolando Fernández explica que hasta el momento siempre ha sido por medio de la Oficina de Relaciones Públicas que se ha enviado este tipo de solicitudes, firmadas por el señor Rector o por el Secretario General ya que así expresamente lo ha pedido el Ministerio de Relaciones Exteriores. Por ese motivo nunca se ha recomendado que envíen en forma directa la carta. Y en el Reglamento del Instituto de Turismo se pide expresamente que la exención de los impuestos de turismo debe ser solicitada por los funcionarios aludidos. Hace unas horas recibió una llamada telefónica del señor director del Departamento de Química en la que explicó que el pasaporte oficial no les interesa tanto como eximir del pago de los impuestos al Prof. Maciá; si esto se puede obtener como dijo el Lic. Gutiérrez, lo que procede es que el señor Decano de Ciencias y Letras envíe una nota al Instituto Costarricense de Turismo.

El Ing. Walter Sagot presenta una moción de orden para que se dé por no recibida la nota a que se ha hecho referencia, y que se suspenda la discusión.

Todos los presentes se manifiestan de acuerdo con la moción de orden presentada.

El Dr. Gil Chaverri expresa que es una de las personas que más se preocupa por el tiempo que el Consejo Universitario pierde. Por ello antes de enviar una carta a su conocimiento, agota todos los trámites posibles para resolver un asunto, o la trae cuando expresamente así se le ha indicado. Con respecto a eso rechaza cualquier cargo que se le quiera hacer. No se trata de empequeñecer lo que se está discutiendo, ni de salirse por la tangente; hay que ver el asunto en forma global: el prof. Maciá está pagando de su bolsa los gastos para poder asistir a un Congreso en donde a todos interesa mucho que vaya. No hay necesidad de gastar tiempo señalando la importancia que los congresos científicos tienen, pues es bien conocida. Le llama la atención que un profesor que en ejercicio de sus funciones se traslada a otro país no pueda cosechar el beneficio que deriva directamente del traslado cuando está actuando no por intereses personales sino por la Institución.

El señor Rector manifiesta que este asunto se trajo al seno del Consejo en primer lugar, porque no se puede dar una representación oficial a quien no va en misión para pedir que le otorguen ese privilegio, con el fin de no pagar los impuestos de turismo, impuestos que sirven fundamentalmente para que el Estado costarricense marche. Por último está la advertencia clara que le hicieran en el Ministerio de Relaciones Exteriores. Originalmente rechazó la solicitud que está en estudio pero cualquier Decano tiene el derecho de presentar un caso ante el Consejo para su apelación. La Universidad está anuente a que el Prof. Maciá corresponda a la invitación que le han hecho y hasta permiso con goce de sueldo se le ha otorgado. En todo caso, si así lo desean puede resolverse este caso diciendo que el Prof. Maciá Fonoll va a representar oficialmente a la Universidad en el acontecimiento científico aludido. Y por aparte deberán confeccionar un ordenamiento para no traer al seno del Consejo discusiones de esta naturaleza y señalar una línea bien clara de acción en lo que respecta a pasaportes diplomáticos y oficiales.

El señor Ministro de Educación Pública considera que el asunto se ha complicado porque la carta está mal hecha. No se dice quién nombró al Prof. Maciá Fonoll para que vaya a representar a la Universidad de Costa Rica en la Sociedad Americana de Química; se menciona que representará a la Institución, pero esas representaciones, salvo mejor criterio, las da el Consejo Universitario o el señor Rector. Ese es el punto de partida; si se le da la representación oficial lo demás viene por añadidura.

El Lic. Oscar Ramírez dice que según expresó el Sr. Rector ésto viene aquí por apelación. Considera que el asunto es importante y estará de acuerdo con que se le dé la representación oficial, pero es conveniente que se señale en alguna reglamentación que sea el Rector el que tramite estos asuntos y que sus decisiones en ese sentido son inapelables.

El Doctor Rodrigo Gutiérrez recomienda que se haga una reglamentación bien clara en donde se especifique quien tiene la representación oficial y quien no. De manera que al Consejo Universitario únicamente venga si un determinado profesor debe o no llevar esa distinción.

Después de este amplio cambio de impresiones, se somete a votación la siguiente moción: dadas las calidades científicas y académicas del Prof. Antonio Maciá Fonoll, y dada la importancia y jerarquía de los congresos que organiza la

Sociedad Americana de Química, se le da al Prof. Maciá la representación oficial de la Universidad.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez insiste en que deben definir qué es representación oficial de la Universidad de Costa Rica pues no es lo mismo que asistir a un Congreso en donde se van a adquirir mayores conocimientos y nada más; en un caso como éste es mucho mejor extender una carta de presentación para que el interesado vaya con algo que lo distinga. El caso presente es similar y no tiene por qué conocerlo el Consejo.

El señor Rector sugiere que no se discuta qué es representación oficial ya que como se dijo al principio, es muy complicado; es mucho mejor esperar a que se confeccione una reglamentación al respecto; que en cuanto al Prof. Maciá Fonoll se resuelva este asunto con base en el artículo 2 inciso 9) del Decreto Ejecutivo aludido.

Todos lo presentes se manifiestan de acuerdo menos el Lic. Fidel Tristán a quien no le parece correcta la resolución tomada.

En consecuencia se acuerda:

1- Que el Sr. Rector resuelva este asunto, con base en el inciso 9) del artículo 2 del Decreto Ejecutivo mencionado.

2- Encargar a la Comisión Determinativa de Reglamentos para que, conjuntamente con el Lic. Rolando Fernández, Director del Departamento de Desarrollo, efectúen un estudio de las representaciones oficiales de la Institución y lo presenten a conocimiento del Consejo Universitario lo más pronto posible.

El Lic. Oscar Ramírez presenta una sugerencia para que la Comisión si así lo considera, tome en cuenta dos tipos de representación: uno, representante de la Universidad, para darla a los profesores que vayan a congresos y otro de delegado oficial de la Universidad, para casos de mayor envergadura.

Comunicar: Rector, Com. Reglamentos, Lic. Rolando Fernández.

ARTÍCULO 04.

A petición de la Facultad de Medicina, se acuerda nombrar a los señores Dr. Saeed Mekbel Achit y al Lic. Luis Fdo. Mayorga, Vice-Decano y Secretario respectivamente de esa entidad, como delegados oficiales ante el Primer Seminario que sobre Jefatura Administrativa se llevará a cabo en la hermana República del Salvador el próximo 4 de abril.

Comunicar: Interesados, Fac. Medicina, D.A.F, Personal.

ARTÍCULO 05.

Se acuerda convalidar la matrícula del Departamento de Artes Dramáticas de la Facultad de Bellas Artes, de acuerdo con el artículo 99 del Estatuto Orgánico, cuyas lecciones se iniciaron el día 20 presente mes.

El señor Decano de esa entidad asumirá la Coordinación del Departamento mencionado, mientras el Consejo conoce una propuesta de parte de la Facultad en ese sentido.

En relación con este mismo asunto se trascribe la siguiente nota enviada por el señor Decano de la Facultad de Ciencias y Letras:

> "...Estimado señor: Ha llegado a mi despacho copia de la carta...SG-029-68, que con fecha 13 de enero en curso, dirige el señor Vice-Rector al Prof. don Juan Portuguez, Decano de la Facultad de Bellas Artes, en la que transcribe acuerdo de la Comisión Determinativa de Planes Docentes, Área de Letras, mediante el cual se aprueba el plan de estudios para la carrera de Artes Dramáticas. Estudiado el citado plan de estudios encontramos que, tal como ha sido aprobado, se han eliminado del mismo los cursos de Fundamentos de Biología y Fundamentos de Matemáticas. Esta supresión no tiene razón de ser, por tanto, solicito al señor Rector que presente el asunto a consideración del Consejo Universitario y se haga una revisión de este acuerdo, cuya aprobación en la forma que se hizo, contraviene el procedimiento establecido en cuanto a los acuerdos de la Comisión Determinativa de Planes Docentes, los cuales no quedan aprobados en definitiva mientras no sean publicados en

las actas del Consejo Universitario, siempre que no haya apelación. En espera de su amable atención a la presente me suscribo atentamente, Facultad Central de Ciencias y Letras (f) Gil Chaverri R. Decano".

Se acuerda asimismo enviar la carta trascrita a estudio de la Sub-Comisión de Planes Docentes para que emita su opinión al respecto.

Comunicar: Registro, Bellas Artes, Com. Planes Docentes.

ARTÍCULO 06.

Se da lectura a los acuerdos tomados por la Subcomisión de Presupuesto en su sesión #1-68 que dice en su parte conducente así:

"Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", 22 de marzo de 1968. Me permito transcribir a ustedes los acuerdos tomados por la Sub-Comisión de Presupuesto en la sesión #1-68, celebrada el día 5 de marzo de 1968, a las 14 horas: Artículo 17) Se recomienda el Presupuesto Extraordinario en relación con el "Grant" del Dr. Rodrigo Zeledón Araya, otorgado por el Departamento de la Armada de los Estados Unidos, para el período del 1° de marzo de 1968 al 28 de febrero de 1969, por la suma de $7.725.00, el cual se desglosa en las siguientes partidas:

Salarios	₡ 40.740.00
Servicios Especiales	2.096.50
Decimotercero Mes	3.395.00
Viáticos	338.00
Transporte	827.50
Publicaciones	582.75
Materiales de Laboratorio	9.993.00
Equipo de Laboratorio	2.331.00
Total del Grant	₡ 57.303.75

Art. 18) La Universidad de Wisconsin ha otorgado al Dr. Luis Carlos González U., la suma de $1.000.00, con el objetivo de realizar un estudio acerca de las enfermedades del cultivo de la papa. El presupuesto de gastos es el siguiente:

Mano de Obra	₡2.648.00
Materiales (fertilizantes, fungicidas, etc.)	₡993.00
Viáticos	₡662.00
Equipo de Laboratorio	₡2.317.00
Total de la donación	₡6.620.00

Artículo 19) Se recomienda el presupuesto para el Centro Regional de San Ramón por valor de ₡310.034.00, cuyo detalle de gastos es el siguiente:

CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE SAN RAMÓN

Programa #21 Costo del Programa ₡247.084.00

DETALLE DE GASTOS POR OBJETO:

Código	Clasificación	Total
110-00-00-01	SERVICIOS PERSONALES	₡213.584.00
110-00-00-01-01	Sueldo Fijos	₡192.780.00
110-00-00-01-04	Servicios Especiales	₡500.00
110-00-00-01-06	Décimotercero Mes	₡16.065.00
110-00-00-01-03	Cuota Patronal C.C.S.S.	₡4.239.00
110-00-00-02	SERVICIOS NO PERSONALES	₡16.750.00
110-00-00-02-03	Servicio Telefónico	₡1.000.00
110-00-00-02-05	Servicio de Correo	₡100.00
110-00-00-02-08	Riesgos Profesionales	₡2.000.00
110-00-00-02-07	Servicio de Energía Eléctrica	₡1.650.00
110-00-00-02-13	Transporte Dentro del País	₡3.000.00
110-00-00-02-16	Viáticos Interior	₡5.000.00
110-00-00-02-18	Anuncios	₡1.000.00

110-00-00-02-22	Mantenimiento y Repar. Vehículos	₡2.000.00
110-00-00-02-23	Mantenimiento y Rep. Maquinaria y Equipo	₡1.000.00
110-00-00-03	MATERIALES Y SUMINISTROS	₡16.750.00
110-00-00-03-01	Materiales de Laboratorio	₡10.000.00
110-00-00-03-02	Útiles y Materiales de Oficina	₡2.000.00
110-00-00-03-03	Útiles y Materiales de Aseo	₡1.000.00
110-00-00-03-04	Combustible y Lubricantes	₡3.600.00
110-00-00-03-05	Vestuario	₡150.00

Programa #19 ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO

108-00-00-07	Maquinaria y Equipo	₡63.000.00
108-00-00-07-01	Equipo de Oficina	₡3.000.00
108-00-00-07-05	Equipo de Laboratorio	₡25.000.00
108-00-00-07-02	Mobiliario	₡30.000.00
108-00-00-07-07	Equipo Didáctico	₡5.000.00

Presupuesto Ttal. Centro Regional San Ramón ₡ 310.084.00

Sin otro particular me suscribo de ustedes, atento y seguro servidor,(f) Víctor Ml. Sagot B. Director, Departamento Administración Financiera.[12]

Los artículos 17 y 18 se aprueban sin ninguna objeción.

Con respecto al artículo 19, el Dr. Rodrigo Gutiérrez se refiere al renglón de “riesgos profesionales” para decir que encuentra que en la Universidad de Costa Rica se destina para ello una suma muy alta, cubriéndose a personas que prácticamente corren el riesgo mínimo, lo que no amerita su pago. En la Facultad de Medicina por ejemplo, las Secretarias están aseguradas contra riesgos profesionales, porque no existe ninguna reglamentación interna sobre quiénes deben estar

12 No se indica el cierre de las comillas.

cubiertos por ese seguro. Cree conveniente que la administración central estudie el asunto mencionado.

El Lic. Montero-Gei agrega que en su Facultad ese renglón es uno de los más elevados en el presupuesto porque las mismas Secretarias están expuestas a riesgos grandes pues trabajan con microorganismos infecciosos. De tal manera que cada caso varía mucho y todas esas cosas deben tomarse en cuenta a la hora de hacer la reglamentación.

Al Lic. Carlos José Gutiérrez le parece que lo que corresponde es encargar al señor Director Administrativo para que, junto con el Instituto Nacional de Seguros hagan un estudio y vean hasta dónde se pueden reducir esas cuotas.

Todos los presentes se manifiestan de acuerdo con la sugerencia presentada.

El Lic. Guillermo Malavassi se manifiesta en completo desacuerdo con este artículo por razones que todos conocen y que han sido discutidas en el seno de este Consejo.

El Ing. Walter Sagot dice que básicamente está de acuerdo con el presupuesto para el Centro Universitario Regional, pero opina que no se ha definido claramente qué es lo que estos Centros deben hacer. El de Liberia es el que mejor se ajusta a lo que deben dar: no como un satélite de la Universidad sino como una acción de la Institución en la zona para darle instrucción universitaria conveniente, sin ser una sucursal de Ciencias y Letras. No se ha dicho de parte del Consejo Universitario qué es lo que se quiere de esos Colegios Regionales: van a formar profesionales en todos los campos porque la comunidad lo pide y hay que acatar su demanda?[13]. Se van a orientar como en el caso de San Ramón para formar profesores de segunda enseñanza?. El documento fue estudiado y se aprobó en parte pero como una cosa muy general, pero no se ha particularizado cuál va a ser la acción universitaria en cada uno de ellos. Es importante que analicen cuál va a ser la política del Consejo Universitario al respecto pues se están comprometiendo mucho.

El señor Rector dice, que este Consejo ya ha discutido varias veces el asunto y aprobó en general lo que podrían ser los estudios en un Centro Regional.

13 Signo de interrogación se incluye sólo al cierre y en posteriores oraciones.

Concretamente en el de San Ramón, se dedicaron dos sesiones a su análisis y se tomaron los acuerdos pertinentes. En el documento se señalan los cuatro aspectos del programa: uno, carreras cortas de nivel intermedio en aquellos aspectos que la Universidad crea conveniente ofrecer; en segundo lugar, la formación de profesores de enseñanza media, con el objeto de contribuir en una forma más eficaz a la solución de este problema; en tercer lugar está el ofrecimiento de los Estudios Generales en los casos en que el Consejo lo considere conveniente; y por último programas de investigación tecnológica en combinación con las Facultades del caso, para contribuir al conocimiento del medio ambiente.

El Lic. Montero-Gei pregunta si se ha considerado la posibilidad de que el Consejo se reúna en alguna oportunidad en San Ramón; cree que en el transcurso de este semestre sería muy conveniente que así lo hicieran.

En relación con algunas preguntas hechas por el Sr. Ministro de Educación Pública, el señor Rector aclara que los profesores de los Centros Regionales están ligados directamente con la Facultad de Ciencias y Letras y están subordinados desde luego con el Decano, pero más directamente con el Director del Departamento correspondiente. Lo relacionado con los nombramientos se discutió en una sesión del Consejo Directivo de Ciencias y Letras y luego se hicieron los nombramientos del caso; se acordó en esa ocasión señalar que los profesores que trabajen allá tienen la obligación de asistir con frecuencia a las reuniones de cátedra que se efectuarán en el edificio central con el objeto de lograr una mejor coordinación de los programas.

El Lic. Guillermo Malavassi dice con respecto al profesorado que ello no está claramente estipulado en ninguna parte. Se pregunta ahora la ubicación de ese presupuesto pues no pertenece a ninguna Facultad sino que aparece como una cosa independiente y en el Estatuto Orgánico se señala que la enseñanza debe darse “por Facultades”.

El señor Rector dice que una cosa es la enseñanza dada por Facultades y otra el presupuesto. Agrega por último que no hay ningún Reglamento de tipo general sino que las informaciones se han dado en forma general. Es excelente la iniciativa del señor Ministro en ese sentido, pues es importante hacer una reglamentación que señale una unidad. Los profesores que se nombraron fueron sugeridos, sobre todo en lo que respecta a Estudio Generales, por la propia Facultad de Ciencias y Letras.

El Lic. Carlos A. Caamaño interviene para preguntar acerca de la relación que existe entre el Centro Universitario Regional de San Ramón y la Universidad, ya que según el señor Decano de la Facultad de Ciencias y Letras, dentro del cupo de matrícula de primer año, estaban incluidos los doscientos alumnos que en San Ramón se han recibido; o sea que el presupuesto correspondiente se debería obtener del mismo que se señaló para Ciencias y Letras y no por aparte. Pregunta también, si el Coordinador de ese Centro depende de Ciencias y Letras o del señor Rector?.

El señor Rector aclara que el Coordinador depende directamente de Ciencias y Letras, como se dijo claramente en el seno de este Consejo. Conviene sin embargo, con base en esta experiencia, encargar a la Comisión Determinativa de Reglamentos para que conjuntamente con el Director del Departamento de Desarrollo establezcan líneas bien precisas que señalen la reglamentación del Centro Universitario Regional de San Ramón.

Todos los presentes se manifiestan de acuerdo.

En consecuencia, se toman los siguientes acuerdos:

1.- Encargar al señor Director Administrativo para que junto con el Instituto Nacional de Seguros efectúe un estudio, para ver de qué manera se pueden reducir los gastos del seguro de riesgos profesionales en la Institución.

2.- Encargar a la Comisión Determinativa de Reglamentos para que, conjuntamente con el Lic. Rolando Fernández, Director del Departamento de Desarrollo establezcan una reglamentación bien precisa acerca de la relación que deberá tener el Centro Universitario Regional de San Ramón con la organización central de la Institución. Este documento deberá ser conocido por el Consejo Universitario a más tardar dentro de 22 días.

3.- Aprobar el informe de la Subcomisión de Presupuesto con las observaciones anotadas.

Comunicar: Subcom. Presupuesto, Com. Determinativa de Reglamentos, Lic. Rolando Fernández, Director Administrativo, D.A.F., Auditoria, Personal.

ARTÍCULO 07.

Se transcribe, la siguiente nota enviada por la Junta Administradora del Fondo de Patrimonios y Jubilaciones que dice así:

"...Muy estimado señor Vice-Rector: La Junta Administradora del Fondo de Patrimonios, en sesión ordinaria N° 498, celebrada ayer jueves 22 del presente mes, dio lectura a muy interesante y justo documento presentado por el Dr. Gil Chaverri Rodríguez. Entre las atribuciones de la Junta tal como se lo dicta el Art. 21, inciso b) de su Reglamento, está la de conocer, tramitar y decidir sobre las solicitudes de beneficios que los afiliados presenten. Cierto es que todos los Afiliados al Sistema pueden solicitar préstamos y retirar hasta un 50% de sus fondos acumulados; más aún, la mayoría lo ha hecho y lo sigue haciendo. En su comunicación, el Dr. Chaverri señala con legítima justicia, que muchos funcionarios universitarios que han construido en el Barrio Universitario "La Paulina", han utilizado el otro 50% como garantía para la compra del terreno sobre el cual han construido. Ello significa la utilización del 100% de su fondo acumulado. Sintetizando, trascribo los dos últimos párrafos de la carta del Dr. Chaverri a la Junta: "Esta situación me ha hecho pensar en la posibilidad de extender estas ventajas a los demás profesores que han construido o construirán en otros lugares, atendiendo, entre otras cosas, que uno de los móviles primordiales para la creación de estos fondos es el ofrecerle al profesor posibilidades ventajosas para que construya su casa de habitación, y que esta motivación no podría quedar en modo alguno restringida por la localización del lugar en que cada cual desea vivir. Así las cosas, deseo plantear solicitud en el sentido de que, en forma similar a como se ha procedido en los otros casos y mediando las garantías que esa Junta considere pertinentes, dando trato por igual a todos los profesores, se permite utilizar el otro 50% del fondo acumulado como garantía para la obtención de un préstamo, que la misma Junta podría conceder para que el profesor se ayude en la construcción de su casa o en la ampliación de la misma. En lo particular, la presente solicitud está motivada por la necesidad de llevar a cabo una ampliación en mi casa de habitación". La Junta, por unanimidad, sin mayor estudio que el de sopesar su contundente, recto y lícito argumento, acordó elevar a conocimiento del Consejo Universitario, con la anuencia más absoluta, la solicitud presentada por el Dr. Gil Chaverri Rodríguez. Sí estima la Junta que, de aprobarse en última instancia la solicitud por el Consejo Universitario, debe procederse a elaborar una pequeña Reglamentación que garantice a la Junta, esta calidad de

préstamo. Sin otro particular, me suscribo de Ud. con toda consideración, (f) Ramón García V. Secretario".

Este asunto será analizado en una próxima sesión.

ARTÍCULO 08.

Se da lectura a la nota enviada por el Dr. Rodrigo Gutiérrez, Decano de la Facultad de Medicina, que dice en su parte conducente así:

> "...Estimado señor Rector: Me complace transcribirle el cable que recibí el pasado viernes 22 del corriente mes: "Me es grato comunicarle donativo para universidad de Costa Rica programa entrenamiento en planeación familiar cantidad de 136.000 dólares aprobado. Puede proceder con seguridad de disponibilidad de fondos aun cuando documentación y pago real requieran aproximadamente seis semanas punto con mejores deseos para un programa exitoso. GAMBLE. Le ruego someter a la consideración del Consejo Universitario el proyecto que ha sido financiado por la Fundación Ford para su estudio y aprobación. Sin otro particular, aprovecho esta oportunidad para saludarlo y suscribirme de Ud. atentamente,...".

Se pide a los señores Miembros del Consejo que estudien el documento en referencia, para autorizarlo en una próxima sesión.

Una Comisión formada por los señores Decanos de las Facultades de Ciencias Económicas, Ciencias y Letras, Educación y Medicina elaboran un documento de trabajo que servirá para el estudio a que se ha hecho referencia.

El Proyecto en cuestión para el mejoramiento económico y social de la familia, aparece como documento de esta acta. Copia del mismo fue distribuida entre los señores Miembros del Consejo.

Comunicar: Miembros Comisión, Facultades.

ARTÍCULO 09.

La Comisión de Normas de la Facultad de Derecho envía la comunicación N° 9 que dice así:

“Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Normas de la Facultad de Derecho celebrada en la Decanatura, a las 9:00hrs del 15 de marzo de 1968 con la asistencia del Decano, quien preside, los Porfs[sic][14]. Lics. don Francisco Morelli, don Octavio Torrealba, y don Ulises Valverde, y el Representante Estudiantil don Mario Quintana. Asisten además los coordinadores de las carreras de Ciencias Políticas y Periodismo, Lics. don Alfonso Carro y don Alberto Cañas.

-1-

Se realiza una discusión general sobre los temas planteados por el Decano y que son: a)La denominación que corresponde la Facultad, en vista de que el Reglamento se había aprobado “Facultad de Derecho y Ciencias Políticas” y contar ahora con tres distintas carreras; b) La denominación que corresponde a la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, dado que este nombre no parece satisfacer a nadie; c) El status que deben tener las carreras de Ciencias Políticas y Periodismo, dentro de la Facultad de Derecho. Terminada la discusión se toman los siguientes acuerdos: 1- El nombre de la Facultad debe ser “Facultad de Derecho”, por que el incluir las tres escuelas en el nombre, haría este demasiado largo. 2- El nombre de la Escuela debe ser “Escuela de Periodismo”, dado que los profesores y alumnos de ella lo prefieren. 3- El status de Ciencias Políticas y Periodismo debe ser el de Escuelas Anexas, tal y como se definen en el Capítulo VIII del Título II del Estatuto Universitario. Se estima que dicha situación, dentro de los criterios seguidos en el Estatuto sobre Sección, Departamento y Escuela Anexa, es el que mejor se ajusta a la realidad que se inicia.

-2-

Dado que los acuerdos tomados deben ratificarse por el Consejo Universitario o su Comisión de Planes-Área de Ciencias Sociales, se acuerda posponer la discusión de los ajustes que deban hacerse al Reglamento de la Facultad hasta que esa ratificación se produzca.

-3-

A las 10 hrs. Se levantó la sesión”.

14 Léaae correctamente como “Profs”.

Se acuerda enviar este asunto a conocimiento de la Comisión de Planes Docentes para que emita su parecer al respecto.

Comunicar: Planes Docentes.

ARTÍCULO 10.

Se deja constando en la presente acta que la Comisión Asesora del Rectorado, en sus sesiones #48 y #51 juramentó a las siguientes personas:

Acta #48: Juan Gabriel Rodríguez Baltodano, Doctor en Medicina en la Universidad Autónoma de México.

Eddie Ramírez Serfaty, Ingeniero Agrónomo de la Universidad de Costa Rica.

Acta #51: Jesús Alberto Salas Sanabria, Ingeniero Agrónomo.
Zulay Soto Méndez, Profesora Educación Secundaria.
Luisa María Alfaro Jiménez, Profesora Historia Geografía.
Soledad Núñez Quirós, Profesora Educación Secundaria en Castellano y Literatura.
Elizabeth Saxe Ivancovich, Profesora Educación Secundaria en Castellano y Literatura
Odilie Cabrera Zúñiga, Profesora Educación Secundaria en Castellano y Literatura.
María Amelia Arias Gutiérrez, Profesora Educación Secundaria en Castellano y Literatura.
Daisy Arias Gutiérrez, Profesora Educación Secundaria Castellano y Literatura.
Yadira Calvo Fajardo, Profesora Educación Secundaria Castellano y Literatura.
Luis Barrantes Valerio, Bachiller en Química.
Ana Cecilia Echandi Balma, Bachiller en Química.
Olga Marta Ramírez Cordero, Bachiller en Química.
Luis Gllmo. Coronado Céspedes, Bachiller en Filosofía.
Ramón Madrigal Cuadra, Bachiller en Filosofía.

Cruz Ramón Ramírez, Profesor Educación Secundaria Filosofía.
Olivier Alpírez Quesada, Bachiller en Biología.
Carlos Enrique Valerio Gutiérrez, Bachiller en Biología.
Elizabeth Alvarado Mora, Profesora Educación Secundaria Matemáticas.
Wilfrido Rodríguez Vargas, Profesor Educación Secundaria Física.
José R. Navarro Segura, Ingeniero Químico.
José Ml. Fonseca Saborío, Notario.
Claudio González Vega, Notario.
Carmen Delgado Chacón, Bachiller en Ciencias de la Educación con especialidad en Educación Primaria.
Rodolfo Wattson Rivera, Perito Topógrafo.
Alfredo Betancourt Suárez, Perito Topógrafo.
Rafael Angel Romero Jiménez, Perito Topógrafo.
Jorge Arturo Monge Aguilar, Perito Topógrafo
Franklin Carazo Serrano, Perito Topógrafo.
Carlos Boza Cordero, Perito Topógrafo.
Claudio Ugalde Alfaro, Perito Topógrafo.
Olman Briceño Castillo, Licenciado en Ciencias Económicas y Sociales en la rama de Administración de Negocios.

Asimismo, se juramentaron e incorporaron las siguientes personas:

Víctor Julio Álvarez Villalobos, Doctor en Medicina, graduado en la Universidad Autónoma de México.
Oscar Adrián González Coto, Doctor en Medicina, graduado en la Universidad Autónoma de México.
Orlando Quesada Vargas, Doctor en Medicina, graduado en la Universidad Autónoma de México.
Juan Tobías Rosales Contreras, Doctor en Medicina, graduado en la Universidad de Puebla, México.
Carlos Luis Zúñiga Brenes, Doctor en Medicina, graduado en la Universidad Autónoma de México.
Sergio Erick Ardón Ramírez, Arquitecto, graduado en Georgia Institute of Technology de Atlanta, USA.

ARTÍCULO 11.

Para efectos de su promulgación se incluye como anexo #1 el acta de la Comisión determinativa de Reglamentos #81.

A las once de la mañana con veinte minutos se levanta la sesión.

RECTOR[15] VICE-RECTOR

NOTA: Todos los documentos de esta acta, se encuentran en el archivo del Departamento Actas y Correspondencia, donde pueden ser consultados.

15 El acta firmada se encuentra en el Tomo Original de Actas.

Anexo N.º 1[16]

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ACTA N° 81

20 de marzo de 1968

COMISIÓN DETERMINATIVA DE REGLAMENTOS

Departamento de Publicaciones
18791
1968: Año de Bienestar Estudiantil y Residencias Universitarias

16 La numeración del anexo se añade de forma manual en el Expediente del Acta de la Sesión, se respeta la transcripción.

Acta N° 81 de la Comisión Determinativa de Reglamentos, celebrada en la oficina del Vice-Rector el miércoles 20 de marzo de 1968, a las nueve horas, con la asistencia del Dr. Otto Jiménez Quirós y del Lic. Francisco Morelli Cozza.

Artículo 1°.-

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

Artículo 2°.-

Después de un cuidadoso análisis se aprueba el Reglamento de la Escuela de Servicio Social, en los siguientes términos:

PROYECTO DE REGLAMENTO

ESCUELA DE SERVICIO SOCIAL
Título Primero
Capítulo Primero

Organización y Administración

Art.1° La Escuela de Servicio Social, es una entidad universitaria de enseñanza superior, de nivel académico, cuyos objetivos son los siguientes:

a) Preparar a los estudiantes en el campo específico y técnico del Servicio Social y en sus aspectos teóricos y prácticos, de acuerdo con el plan de estudios aprobado por el Consejo Universitario.

b) Dirigir la formación integral de los alumnos, capacitándolos en todos los aspectos necesarios para el ejercicio de su profesión.

Art. 2° Para efectos de organización y administración de la Escuela, esta contará con el Consejo de Profesores, el Director de la Escuela, el Secretario y el Jefe de la Cátedra de Práctica Supervisada.

Art. 3° El Consejo de Profesores de la Escuela, está integrado por los profesores en ejercicio y los representantes estudiantiles. Para sesionar válidamente necesitará un quorum de la mitad más uno de los integrantes del Consejo.

Corresponde al Consejo de Profesores:

a) Elaborar y someter a la aprobación del Consejo Universitario el Reglamento de la Escuela y sus reformas, así como el plan general de estudios y el cuadro de materias del año correspondiente.

b) Estudiar, coordinar y aprobar los programas de cada asignatura. Los profesores presentarán los programas del año siguiente a lo sumo el último de julio. El Consejo de Profesores deberá pronunciarse acerca de ellos a más tardar el 15 de octubre.

c) Determinar los requisitos y procedimientos especiales que los considere necesarios para la admisión de estudiantes a la Escuela.

d) Resolver, en lo que competa, lo relativo a exámenes ordinarios, extraordinarios y de graduación y adjudicación de becas.

e) Integrar mediante votación secreta, y en sesión convocada para sólo ese efecto, la terna que se enviará al Consejo Universitario, para el nombramiento de Director de la Escuela.

f) Nombrar, entre los profesores de la materia, al Jefe de la Cátedra de Práctica Supervisada, en votación secreta, por mayoría relativa de votos. El nombramiento será por un periodo de tres años, y el nombrado deberá reunir los requisitos señalados para un profesor adjunto en el Reglamento de Carrera Docente.

g) Proponer ternas al Consejo Universitario, para el nombramiento de profesores de teoría y práctica, de acuerdo con lo que establece el Estatuto Orgánico de la Universidad y el Reglamento de Carrera Docente.

Art. 4° Corresponde al Director de la Escuela:

a) Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Profesores.

b) Dirigir la marcha general de la Escuela, orientar y coordinar la enseñanza en sus aspectos teóricos y prácticos.

c) Promover la participación de la Escuela en el estudio y solución de los problemas sociales del medio costarricense.

ch) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Estatuto Orgánico de la Universidad y el presente Reglamento.

d) Nombrar los Directores de Tesis, conforme al Reglamento respectivo. Designar los profesores que integran los Tribunales para exámenes ordinarios y extraordinarios, y de graduación. Señalar los días y horas en que se verificarán dichos exámenes.

e) Conceder licencia hasta por tres días a los Profesores y al personal administrativo de la Escuela.

f) Ejecutar las resoluciones del Consejo de Profesores.

g) Firmar junto con las autoridades correspondientes, los diplomas que extiende la Escuela

h) Responsabilizarse, junto con el Secretario, de la Administración de la Escuela.

i) Todas las demás funciones que le asigne el Estatuto Orgánico y los Reglamentos de la Universidad.

Art. 5° El Secretario, se nombrará de acuerdo con lo establecido por el Capítulo XI del Estatuto Orgánico de la Universidad y tendrá las atribuciones señaladas en el artículo 68 del mismo Estatuto. Además, desempeñará las funciones administrativas que el Director le encomiende.

Art. 6° Corresponde al Jefe de la Cátedra de Práctica Supervisada, la responsabilidad de que se cumplan todas las disposiciones de este Reglamento, en relación con las funciones de la Junta de Profesores de Práctica, de éstos y del trabajo práctico.

Título Segundo
De la Enseñanza.
Capítulo Primero

Art. 7° De conformidad con la naturaleza y propósitos de la Escuela, el plan de estudios responde a dos objetivos básicos:

a) Dar al estudiante las bases teóricas necesarias para una mejor comprensión de los fenómenos de la vida social y para la promoción del bienestar de los individuos, los grupos, y la comunidad.

b) Dar al estudiante la suficiente oportunidad práctica necesaria para que aplique sus conocimientos teóricos, desarrolle una actividad profesional en el trabajo, y conozca la comunidad en que se desenvuelve.

Art. 8° El plan de estudios ofrece al estudiante la oportunidad de optar por el grado académico de Licenciado en Servicio Social.

Art. 9° El plan de estudios comprende cinco años, incluyendo el primer año de estudios generales. En el quinto año, además de las materias obligatorias, el alumno cursará las materias correspondientes a uno de los dos grupos en que se han distribuido las materias optativas.

Capítulo Segundo

Art. 10° Trabajo Práctico Supervisado.

El Trabajo Práctico Supervisado tiene por objeto:

a) Dar al estudiante un medio apropiado para relacionar e integrar los conocimientos con las actividades prácticas.

b) Poner al estudiante en contacto con la realidad del país a través de las instituciones en donde realice su práctica.

c) Orientar y estimular al estudiante en su formación profesional.

Art. 11° Para el logro de los fines generales enunciados en el artículo anterior, los programas de práctica I, II, III, IV, comprenden un proceso gradual y progresivo, mediante el cual el estudiante:

a) Se adiestre en los varios métodos de trabajo del Servicio Social.

b) Conozca los recursos que deberá utilizar en el ejercicio de su profesión y

c) Aprenda a interpretar adecuadamente la dinámica de los procesos en que participan los individuos y grupos objeto de su trabajo.

Art. 12° En el curso de los cuatro años de práctica supervisada, el alumno debe completar un total de mil doscientas horas de trabajo práctico, correspondiendo trescientas horas a cada curso lectivo. Del total de horas señalado, el alumno deberá completar en labores de Servicio Social de Caso un mínimo de seiscientas horas. En el trabajo de Grupo o de Comunidad deberá completar un mínimo de trescientas horas. Las restantes trescientas horas las podrá dedicar al trabajo de grupo o de comunidad, o al trabajo de caso, según el grupo de materias optativas que escojan.

Art. 13° No se reconoce el trabajo práctico que no sea supervisado por un profesor de práctica de la Escuela o en centros no aprobados por la Junta de Profesores de Práctica.
Para matricularse en práctica II, III, o IV será indispensable haber aprobado respectivamente la práctica anterior.

Art. 14° Las asignaturas práctica I, II, III y IV, se exigirán como prerrequisito solamente a los alumnos regulares de la Escuela de Servicio Social.

Art. 15° El Jefe de la Cátedra de Práctica Supervisada y los Profesores de Práctica integran la Junta de Profesoras de Práctica de la Escuela.

Art. 16° Son funciones de la Junta de Profesores de Práctica:

a) Elaborar los programas de práctica que deben presentarse cada año a la Dirección de la Escuela para el estudio y aprobación del Consejo de Profesores. Dichos programas deben presentarse conforme a lo dispuesto en el artículo tercero inciso B de este mismo Reglamento.

b) Seleccionar y aprobar los centros en donde realizarán su práctica los estudiantes.

c) Evaluar el resultado de los programas de práctica.

ch) Determinar, dentro de los programas de práctica aprobados para cada año, al o los profesores de práctica que se harán a cargo de cada una de las asignaturas de práctica.

d) Conocer todo lo relativo a colocación de alumnos en centros de práctica, autorizar en casos especiales el cambio de centro o de profesor a un estudiante; resolver todo lo que concierna a problemas relacionados con la Cátedra y a los problemas administrativos a que el Jefe les someta.

e) Elaborar las pautas de evaluación de trabajo práctico y someterlas para su aprobación al Consejo de Profesores.

f) Conocer el resultado de la evaluación de trabajo práctico de los estudiantes.

g) Informar al Consejo de Profesores, sobre el resultado de sus experiencias, en relación con las materias teóricas y con los métodos de enseñanza de la Escuela.

Art. 17° La Junta de Profesores de Práctica se reunirá por lo menos una vez al mes. De su seno nombrará un Secretario para efectos de las actas que deben levantarse en cada sesión. Corresponde al Jefe informar por escrito al Director de la Escuela acerca del trabajo de la Junta.

Art. 18° Para los efectos específicos de este capítulo, corresponde al profesor de práctica:

a) Preparar, dentro del tiempo que señale el Jefe de la Cátedra de Práctica Supervisada, el proyecto de programa de prácticas que se le encomiende, para estudio de la Junta

b) Dirigir la Práctica que se le encargue, conforme a los términos del programa aprobado y en lugar o centro de práctica aprobado por la Junta.

c) Informar mensualmente al Jefe de la Cátedra de Práctica Supervisada o en las otras ocasiones que éste se lo pida, sobre el desarrollo del programa a su cargo.
ch) Realizar las entrevistas, reuniones y actividades propias del Programa de Práctica en el Centro de Práctica a su cargo, o en la Escuela de Servicio Social.
d) Llevar, en la forma recomendada por la Junta de Profesores de Práctica, un expediente de cada alumno a su cargo, que permita conocer el resultado de las tareas prácticas del estudiante.
e) Establecer un horario de reuniones y entrevistas con los alumnos.

Capítulo Tercero
Pruebas y Calificaciones

Art. 19° En toda asignatura impartida dentro de la Escuela, se evaluará a los alumnos mediante pruebas parciales y finales, y actividades que el profesor señale en el transcurso del año.

Art. 20° En cada asignatura se realizará un mínimo de una prueba parcial semestral, cuyos resultados serán comunicados por el profesor a la Secretaría de la Escuela durante el mes de mayo, los correspondientes al primer semestre y, setiembre, los correspondientes al segundo semestre. La Secretaría informará acerca de esos resultados, a los alumnos que lo soliciten.

Art. 21° Cada profesor asignará a los alumnos, dentro del campo de su materia, trabajos teóricos y prácticos durante el desarrollo del curso.

Art. 22° Además de los trabajos mencionados en el artículo anterior, los alumnos deberán realizar, durante el transcurso de cada año lectivo, un trabajo de investigación teórica de acuerdo con los requisitos señalados en el Reglamento especial que al efecto se dicte.

Art. 23° El alumno que no presente el trabajo al que se refiere el artículo veintidós anterior, o que obtenga una nota menor de siete en el que presente, perderá el derecho de rendir examen final ordinario o extraordinario en la asignatura en relación con lo cual ha hecho su trabajo. Si obtiene una calificación de nueve o más tendrá derecho a optar por no hacer el examen final en la asignatura con la cual hizo el trabajo, caso en el cual se considerará como nota en el examen final la que haya obtenido en dicho trabajo.

Art. 24° Aun cuando los alumnos de quinto año no tengan obligación de relacionar el trabajo de investigación con una de las asignaturas que cursen, según lo dispone el Reglamento Especial, la no presentación de dicho trabajo o la obtención de una calificación menor de siete los hará perder una de las dos asignaturas obligatorias de quinto año a su opción.

Art. 25° El alumno de quinto que obtenga una nota mayor de nueve en su trabajo de investigación, tiene derecho a optar por no realizar el examen final, en una de las dos asignaturas en quinto año, y a que se considere como nota del examen la que haya obtenido en el trabajo. Es necesario, para poder acogerse al beneficio establecido en este artículo que el alumno haya obtenido una nota superior a siete en los exámenes parciales realizados, todo dentro de la asignatura que ha escogido para eximirse con base en la alta nota adquirida en el trabajo de investigación.

Art. 26° Al final de cada curso, anual o semestral, se realizarán exámenes finales, con el fin de determinar si el alumno ha adquirido un conocimiento global de la materia y si tiene capacidad para analizar los problemas relacionados con ella.

Art. 27° Los exámenes finales serán recibidos por un tribunal compuesto por el profesor de la materia, su suplente y el director de la Escuela o el delegado que el Director designe en su lugar. Si alguno se excusa puede ser sustituido.

Art. 28° Los exámenes serán escritos u orales según lo determine el profesor de la materia. Si son escritos serán calificados por cada uno de los miembros del Tribunal. La calificación definitiva será el promedio de cada una de las calificaciones puestas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Art. 29° En caso de exámenes orales el Tribunal oirá las respuestas del examinando y calificará en el acto. La nota definitiva será el promedio de las calificaciones puestas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Art. 30° Para que haya quorum en el Tribunal, se requiere un mínimo de dos miembros, incluyendo el profesor de la materia.

Art. 31° La calificación total se produce tomando en cuenta:

a) Los trabajos hechos por el alumno en el desarrollo del curso a los que se refiere el artículo veintidós y a la participación en clase. Ambos elementos juntos tienen un valor de treinta por ciento de la calificación total.
b) Los exámenes parciales que juntos tienen un valor de treinta por ciento.
c) El examen final que tiene un valor de treinta por ciento de la calificación total.

Art. 32° Si no tiene la puntuación mínima de siete, el alumno tendrá derecho a repetir extraordinariamente el examen final, en la fecha que la Universidad fije. El examen extraordinario valdrá el treinta por ciento y el sesenta por ciento restante estará compuesto por el promedio de exámenes parciales (un treinta por ciento) y el trabajo en clase (un cuarenta por ciento) para obtener lo cual se repetirán las notas que le alumno tenia al presentar el examen final ordinario.

Capítulo Cuarto
De las Secciones.-

Art. 33° Con el fin de conseguir una mayor relación entre los profesores e integración en las actividades generales de la Escuela, se constituyen tres Secciones integradas cada una con los profesores de materia afines que se indican en el artículo treinta y cinco.

Art. 34° Corresponde a cada Sección el estudio de los programas de las materias que integran el grupo, buscando que dichos programas reflejen la orientación y los propósitos que persigue la Escuela.

Art. 35° Las Secciones a que se refieren los dos artículos anteriores son los siguientes:

a) Sección de Materias Fundamentales:
La integran los Profesores de las siguientes asignaturas:

Introducción a la Psicología
Fundamentos de Sociología
Fundamentos de Economía
Psicología Normal y Anormal del Desarrollo de la personalidad.
Sociología Rural y Urbana (materia optativa)

Sociología de la Familia
Psiquiatría teórica y práctica con orientación para Trabajadores Sociales.
Sociología del Cambio Social
Criminología y Penología.

b) Sección de Materias Profesionales:
La integran los profesores de las siguientes asignaturas:

Servicio Social I
Servicio Social II
Organización de la Comunidad I
Organización de la Comunidad II (materia optativa)
Servicio Social de Grupo
Principios de Administración
Administración de Programas de Bienestar Social
Seminario I
Seminario II
Planificación Económica y Social (materia optativa)
Medicina Social (materia optativa)
Servicio Social III (materia optativa)

c) Sección de Materias Complementarias.
La integran los profesores de las siguientes materias:

Elementos de Estadística
Derechos de Familia
Organización Económica y Social de Costa Rica
Legislación Social
Ética Profesional

Art. 36° Cada una de las Secciones debe reunirse obligatoriamente durante los meses de Agosto y Setiembre de cada año, las veces que sea necesario para revisar lo proyectos de programas que se enviarán a la Dirección de la Escuela, a fin de que el Consejo de Profesores lo apruebe.
Al fin anterior, la Dirección de la Escuela, designará un profesor dentro de cada Sección, para que actúe como Coordinador de la misma.

Art. 37° Las convocatorias a reunión las hará la Dirección de la Escuela, a solicitud del Coordinador de cada Sección. La asistencia a estas reuniones se considera como obligatoria para lo efectos que señala el Estatuto Orgánico de la Universidad.

Capítulo Quinto
De los Títulos y Grados

Art. 38° Para optar por el grado académico de Licenciado en Servicio Social, además de aprobar las asignaturas teóricas y prácticas prescritas en el plan de estudios durante cinco años, los estudiantes deberán someterse a dos clases de pruebas:

a) La presentación de un trabajo de Tesis, que se hará conforme a las normas generales establecidas por la Universidad.

Art. 39° El examen de grado se hará antes de recibir la prueba sobre la Tesis. Para este examen de grado se establecen las siguientes normas y procedimientos:

A. Las materias de enseñanza teórica que imparte la Escuela se clasificarán en cuatro grupos, del modo siguiente:

Grupo I
Servicio Social I y II
Servicio Social de Grupo I y II
Organización de la Comunidad I y II
Planificación Económica y Social
Medicina Social
Servicio Social III
Bienestar de la Familia
Investigación Social

Es entendido que en este grupo y para los efectos que se indican más adelante, se tomarán en cuenta las materias optativas que haya cursado el estudiante.

Grupo II
Introducción a la Psicología
Psicología Normal y Anormal del desarrollo de la personalidad.
Psiquiatría teórica y práctica con orientación para Trabajador Social.

Grupo III
Fundamentos de Sociología
Sociología de la Familia
Sociología Rural y Urbana
Sociología del cambio Social
Legislación Social
Criminología y Penología

Grupo IV
Fundamentos de Economía
Organización Económica y Social de Costa Rica
Principios de Administración
Administración de Programas de Bienestar Social
Elementos de Estadística
Derecho de Familia
Ética Profesional

B.
a) El examen oral versará sobre un tema escogido de la lista de materias señaladas para los grupos II y III.
La lista de temas la elaborará la Dirección de la Escuela cada año, presentándola al Consejo de Profesores para su aprobación dentro del primer trimestre del curso lectivo.
b) Una vez seleccionado el tema para el alumno, se eliminará dicho tema como materia de discusión para ciertos exámenes de grado durante los siguientes doce meses. Si se agotaran los temas, la Dirección de la Escuela quedará facultada para incluir otros nuevos o bien repetir los ya escogidos según su criterio.
c) Satisfechos todos los requisitos previos, el alumno solicitará a la Dirección le fije para su examen de grado. La fecha se señalará dentro de un término no menor de un mes a partir del tiempo en que el alumno escogió el tema.
d) El alumno se preparará sobre el tema escogido y podrá durante el examen utilizar aquellos documentos y datos que considere indispensables para la discusión del tema.
e) El examen consistirá en una exposición del alumno y las respuestas a las preguntas que haga el Tribunal. Durará una hora al menos. Quien presida determinará el momento en que el Tribunal iniciará las preguntas. El alumno, al

menos, una semana antes del examen, presentará a la Dirección, en forma escrita, un esquema sobre los contenidos del tema y el enfoque del mismo, desde el punto de vista del S.S. Este esquema puede servir al Tribunal para dirigir las preguntas.
f) El Tribunal examinador está integrado por el Director de la Escuela o su delegado, dos profesores de materias incluidas en el grupo donde el alumno selecciona el tema para el examen, y dos profesores escogidos por la Dirección entre los entre los que imparten cursos incluidos dentro de los tres grupos restantes, lo que da un total de cinco.
g) Cada uno de los examinadores pondrá un calificación en boletas para ese efecto, en forma secreta.
Se tomará el promedio correspondiente como el resultado del examen. Se necesita una calificación mínima de siete puntos para ser aprobado.
h) Del resultado del examen se levantará acta, que será leída y firmada por los miembros del Tribunal Examinador al terminar el examen.

Art. 40° Una vez aprobado el examen de grado, a petición del estudiante, la Dirección fijará fecha para la discusión de Tesis. A este fin nombrará el Tribunal respectivo. En la discusión de Tesis y con base en la misma, el Tribunal podrá hacer todas las preguntas que considera necesarias para que el sustentante demuestre conocimientos suficientes sobre el tema estudiado, desde el punto de vista metodológico y en cuanto a las hipótesis de trabajo y conclusiones de la Tesis. Del resultado de la discusión se levantará el acta, en donde se haga constar la nota que mereció. Para ser aprobado en su examen de tesis el alumno debe obtener una calificación mínima de siete puntos.

Título Tercero
De los Alumnos.-

Capítulo Primero. Obligaciones de los alumnos.

Art. 41° Las personas que se matriculen como alumnos de la Escuela de Servicio Social están obligadas a cumplir disposiciones obtenidas en el Estatuto Orgánico de la Universidad y en el presente Reglamento, así como las emanadas legalmente de las autoridades universitarias.

Art. 42° Las personas que se matriculen por primera vez en la Escuela de Servicio Social deben someterse a las pruebas psicométricas y entrevistas que la Escuela

determine a fin de establecer si posee las condiciones necesarias para cursar y ejercer la profesión.

Art. 43° El resultado de esas pruebas será puesto por el profesor encargado de hacerlas, en conocimiento del Director de la Escuela, quien determinará con una comisión de tres profesores, que el mismo nombrará cada año, si aprueba el ingreso del aspirante. Todo alumno debe asistir regularmente a lecciones y actividades que se imparten dentro de las asignaturas en que se ha matriculado. La ausencia del alumno tendrá los efectos establecidos en el Estatuto Orgánico de la Universidad.

Art. 44° El alumno tiene la obligación de llegar puntualmente a las lecciones u otras actividades que se realicen dentro de las asignaturas en que se haya matriculado. Para efectos del artículo anterior, se considerará que dos llegadas tardías equivalen a una ausencia. Si el alumno llega diez minutos después de comenzada la lección o la actividad de que se trata el profesor estará obligado a considerar al alumno como ausente.

Art. 45° El alumno de la Escuela de Servicio Social tiene la obligación de comportarse tanto dentro de las horas lectivas como fuera de ellas guardando las reglas de moralidad y buena conducta acordes con su condición de estudiante universitario.

Capítulo Segundo
Del régimen disciplinario

Art. 46° El Profesor de cada asignatura puede rebajar prudencialmente, la nota relativa al trabajo en clase, al alumno que comete faltas de disciplina dentro de sus lecciones. Las sanciones a los alumnos se impondrán de acuerdo con el Estatuto Orgánico.

Capítulo Tercero
De las organizaciones estudiantiles

Art. 47° La Escuela estimulará la organización y funcionamiento de una o más organizaciones de estudiantes, las que tendrán el derecho de darse su gobierno propio.

Art. 48° En el mes de setiembre de cada año, los estudiantes elegirán tres delegados suyos que serán los representantes estudiantiles permanentes en el Consejo de Profesores, donde tendrán voz y voto.

Art. 49° Los representantes estudiantiles elegidos en setiembre de cada año entrarán en ejercicio de su cargo el primero de abril del año siguiente y sus funciones se extenderán hasta el último día de marzo del año siguiente a aquél en que comenzó su ejercicio.

Reglamento especial para los Trabajos de Investigación Teórica

Art. 1° Los trabajos de investigación teórica establecidos en el Artículo 23 del Reglamento de la Escuela de Servicio Social, se regirán por las regulaciones contenidas en el presente reglamento.

Art. 2° Los estudiantes que estén cursando una, varias o todas las materias de cada uno de los años tercero, cuarto y quinto de la carrera de Servicio Social, estarán obligados a elaborar el trabajo de investigación a que se refiere el Art. 23 del Reglamento de la Escuela, siguiendo la secuencia establecida.

Art. 3° Para el desarrollo sucesivo de las capacidades intelectuales de los estudiantes, los trabajos se graduarán en la forma establecida en los artículos siguientes.

Art. 4° El primer trabajo se elaborará en el tercer año de estudios. Será un análisis conceptual presentado bajo uno de los siguientes aspectos u otros similares:

a) Comparación crítica del uso o del significado de un determinado concepto en dos o más autores diferentes.

b) Resumen de las principales ideas de un autor representativo de un determinado planteamiento según las obras escritas por él.

c) Análisis de un determinado concepto en diferentes épocas.

ch) Comparación del uso o significado de un concepto en diferentes países.

Art. 5° El segundo trabajo, en el cuarto año de estudios, versará sobre planteamientos teóricos escogiendo para su desarrollo uno de los siguientes aspectos u otro similar:

a) Comparación crítica de determinadas filosofías sociales predominantes, incluyendo las políticas y económicas, según autores representativos de dichos planteamientos.

b) Resumen del planteamiento teórico de una determinada escuela de pensamiento;

c) Desarrollo histórico de determinadas filosofías sociales sobre la acción social en cuanto dichas filosofías hayan servido de base teórica para determinadas reformas sociales.

Art. 6° El tercer trabajo, en el quinto año de estudios, consistirá en elaborar la relación entre problemas sociales actuales o históricos y su proyección en planteamientos teóricos. Esta relación puede ser analizada contestando una de las siguientes preguntas u otras similares.

a) Como han entrado ciertos fenómenos o problemas sociales concretos en la teoría correspondiente?[17]

b) Encuentran ciertos problemas o fenómenos sociales estudiados con método empírico una elaboración adecuada en la teoría correspondiente?[18]

c) Que tratamiento especulativo han recibido ciertos fenómenos sociales que no han sido estudiados con métodos empíricos?

d) Cuales factores impiden que determinados problemas sociales sean resueltos a pesar de haber sido estudiados debidamente?.

Art. 7° El tercer trabajo, en el quinto año de estudios, no será ligado a una materia determinada impartida en este año, sino orientado por uno de los profesores de

17 Signo de interrogación se incluye sólo al cierre y en posteriores oraciones.
18 Ídem

completo o medio tiempo. Este trabajo podrá servir de base para la tesis de grado si el estudiante, en su oportunidad, lo amplía debidamente.

Art. 8° Los profesores que imparten cursos en el tercer y cuarto año de estudios, sugerirán cada año, junto con los programas de estudio, y en la oportunidad señalada en el inciso h) del artículo 3 del Reglamento de la Escuela, 10 temas relacionados con su asignatura que sirvan de base para estos trabajos.

Art. 9° Para los trabajos que se han de exigir a los estudiantes en el quinto año de estudios, los profesores de completo o medio tiempo presentarán a la Secretaría, en la misma época señalada en el artículo anterior, una lista de los temas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo sexto de este Reglamento. El número de temas será suficiente, para que cada uno de los alumnos que se calcula van a matricularse en quinto año en el curso siguiente, pueda escoger uno de ellos. El alumno de quinto año también podrá decidirse por un tema de su propia elección aprobado por el profesor.

Art. 10° Los alumnos de tercero y cuarto año, escogerán libremente en cuál asignatura de las que cursan desean hacer el trabajo. Quedará a la discreción del profesor, asignar los temas a los estudiantes que deseen hacer su trabajo en la materia impartida por él, o darles la oportunidad de escoger libremente entre los temas sugeridos u otros que el propio alumno proponga. En todo caso, deben de respetarse, los criterio formales y materias establecidos en el articulo cuarto, quinto y sexto del presente Reglamento.

Art. 11° El estudiante debe presentar un borrador del trabajo al profesor correspondiente, a más tardar el último día de junio de cada año, a fin de resolver los problemas que se presenten al estudiante en el curso del desarrollo de su tema.

Art. 12° El profesor encargado de dirigir un alumno en su trabajo de investigación, señalará los requisitos formales tal como el número de páginas, número de capítulos, secciones, etc., que él considere conveniente para que el trabajo resulte aceptable desde el punto d vista académico. entre ellos, deberá exigir obligatoriamente la cita bibliográfica de toda idea o concepto que no sea producto del alumno

Art. 13° El alumno deberá indicar a la Secretaría de la Escuela, a más tardar el 15 de abril de cada curso lectivo, la asignatura y el tema sobre el cual versará su trabajo.

Art. 14° La Secretaría entregará las listas correspondientes a cada profesor el último de abril. El alumno deberá entregar su borrador en la fecha señalada en el artículo 11 de este Reglamento. El trabajo deberá ser entregado debidamente terminado al profesor, para su calificación a más tardar el último día del mes de agosto. El profesor deberá entregar a la Secretaría las calificaciones a más tardar el último día de octubre.

Transitorio 1; al inciso f, del artículo 3°)
El nombramiento del primer Jefe de la Cátedra de Práctica Supervisada, hecho de cuerdo con este Reglamento, se hará de tal manera que comience a regir a partir del inicio del año académico de 1968.-

---

A las once horas se levanta la sesión.-

Nota: Todos los documentos originales se encuentran en el archivo del Departamento de Actas, Tomo 71 encontrándose no foliado, en el Archivo de la Unidad de Información del Consejo Universitario, donde pueden ser consultadas.